

DERECHOS HUMANOS EN FRANCISCO DE VITORIA: ¿NATURALES O PERSONALES?

Santo Tomás abre su estudio sobre la justicia con esta interrogante: *Utrum jus sit objectum justitiae?*¹. Una reflexión sobre la respuesta del doctor y de los comentarios a la misma obliga a distinguir *tres planos* distintos en la estructuración de la justicia: el *ordo justus*, dentro del cual a cada uno debe dársele lo suyo; la *lex praeceptiva*, que determina los cauces precisos del «ordo justus»; la «facultas subjectiva» o potestad que tienen los diversos sujetos para actuar dentro del «ordo justus». El hecho de la circulación viaria pone ante los ojos estos tres planos. En ella distinguimos netamente el orden circulatorio establecido; el reglamento circulatorio; el derecho del ciudadano a circular. Al preguntar en el aula cuál de los tres planos era el primario, me responde inmediatamente un joven alumno: el *derecho a circular*. Le replico que pensaba muy en conformidad con nuestro momento histórico, en el que priman los derechos subjetivos de la persona. Pero, ¿fue siempre así? Nuestros clásicos pensadores, Vitoria en primer término, ¿razonaron sobre los derechos humanos desde el orden de la naturaleza humana o desde la dignidad de la persona?

Para hacer más tensa esta pregunta nos permitimos un cotejo exclusivamente histórico entre la encíclica *Libertas*, de León XIII, y la declaración del Vaticano II, *Dignitatis humanae personae*, sobre la *libertad religiosa*. León XIII ve en la libertad el supremo don de Dios al hombre. Pero advierte muy luego la fragilidad de la misma, a la que Dios providencialmente socorre con su ayuda. En el plano meramente natural la ley viene a ser una ayuda de la libertad, sea esto dicho contra el ambiente antilegalista que respiramos. León XIII se eleva entonces de la situación contingencial, en que actúa la libertad humana, al orden universal establecido por Dios. En el campo moral de este orden distingue tres leyes que lo regulan: la ley eterna, la ley natural y la ley positi-

1 *Summa Theologica*, I-II, q. 57, a. 1.